



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de enero de 2016

“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE APRUEBA EN SU VERSIÓN 2, EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA AUDITORÍA AL CONTROL INTERNO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA, PARA LA INTEGRACIÓN AL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS EXHORTOS Y DESPACHOS ELECTRÓNICOS ENTRE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, INICIANDO EN LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN, OTUMBA, TECAMAC, ECATEPEC Y TLALNEPANTLA (LOS REYES IZTACALA) Y TOLUCA.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL AÑO 2016.

AVISOS JUDICIALES: 32-AI, 8-AI, 5781, 92, 87, 86, 85, 89, 53-AI, 90, 88, 94, 97, 98, 10-BI, 95, 50-AI, 91, 84 y 93.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 11-BI, 52-AI, 27-AI, 98-BIS, 96, 51-AI, 55-AI y 54-AI.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 50/2015

Toluca de Lerdo, México, a 18 de diciembre de 2015.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, establece como eje rector los mecanismos alternativos de solución de conflictos como medios de autocomposición y acceso a la justicia.

II. De acuerdo a los artículos 6 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, y 178, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la misma entidad, el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, tiene a su cargo la prestación de dichos servicios, y contará con los Centros que determine el Consejo de la Judicatura, distribuidos estratégicamente, para atender las necesidades del servicio.

III. La justicia alternativa a través de la mediación, conciliación y procesos de justicia restaurativa, promueve eficazmente la prevención y solución de los conflictos; al mismo tiempo, fomenta la cultura del diálogo, negociación, mediación y conciliación, a la que tienen derecho todos los habitantes del Estado de México.

IV. Tomando en cuenta la demanda de esos servicios en la región de Jilotepec; para un mayor acceso a la justicia a favor de los mexiquenses de esa región, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las necesidades del servicio y para un mayor acceso a la justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracción I, 63 fracción XVI, 64 fracción II, 178, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se acuerda la creación del **Centro de Mediación y Conciliación de Jilotepec, Estado de México**, con domicilio en calle Alemán número 101, Colonia Centro en Jilotepec, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE APRUEBA EN SU VERSIÓN 2, EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA AUDITORÍA AL CONTROL INTERNO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA, PARA SU INTEGRACIÓN AL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado están a cargo del Consejo de la Judicatura, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. Que el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 establece como sexto ideal de justicia, la modernización administrativa, que persigue promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad.

III. Que el Consejo de la Judicatura del Estado por acuerdo del veinte de febrero de dos mil trece, aprobó la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, como un instrumento para dar a conocer a los servidores públicos judiciales los elementos técnicos-metodológicos necesarios, para la elaboración, actualización e integración del “Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México”.

IV. Que por acuerdo del veinticinco de abril de dos mil trece, el Consejo de la Judicatura del Estado, aprobó el “Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México”, como un instrumento de apoyo al proceso de modernización organizacional, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las unidades administrativas que lo conforman.

V. Que el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo del quince de octubre de dos mil catorce, aprobó la compilación de ciento cincuenta y seis procedimientos operativos para la conformación de la primera edición del Manual General de Procedimientos del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

VI. Que uno de los retos de la presente administración es garantizar la mejora continua a través de una política de seguimiento, evaluación, vigilancia y control; y como consecuencia de los constantes trabajos de evaluación del control interno, así como de la observación de evidencias sobre la ejecución del procedimiento operativo para practicar la Auditoría al Control Interno de Órganos Jurisdiccionales a cargo de la Dirección de Auditoría, se consideró viable actualizarlo a su siguiente versión.

VII. Previo trabajo operativo con las áreas involucradas y con el apoyo de la Subdirección de Desarrollo Organizacional y del Departamento de Innovación de la Institución, se describieron los procedimientos operativos los cuales en concepto de la Dirección General de Administración tienen la validez técnica correspondiente para ser aprobados por este Órgano Colegiado, al cumplir con los requisitos técnico – metodológicos en su estructura de contenido individual, señalados por la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado, necesarios para su aplicación, con la finalidad de ejecutar las funciones que se tienen encomendadas.

VIII. Con motivo de lo anterior, este Órgano Colegiado considera que el procedimiento operativo que se presenta, cumple con los requisitos establecidos en la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado y que de su aplicación, se impulsará la mejora y eficiencia operativa de la Institución, bajo un enfoque de sistema para la gestión.

IX. Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la versión dos del procedimiento operativo: “Auditoría al Control Interno de Órganos Jurisdiccionales” que aparece en anexo 1, para que se integre al Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado.

No.	Código de Estructura	UNIDAD ADMINISTRATIVA
	3013301000	Dirección de Auditoría
	3013301100	Subdirección de Auditoría Administrativa y Financiera
Proceso:		Auditoría al Control Interno
Número de Identificación del Procedimiento:		
1	3013301100.01.02	Auditoría al Control Interno de Órganos Jurisdiccionales

SEGUNDO. Queda sin efecto la versión número uno del procedimiento denominado “Auditoría al Control Interno de Órganos Jurisdiccionales”, a cargo de la Subdirección de Auditoría Administrativa y Financiera de la Dirección de Auditoría de la Institución.

TERCERO. El procedimiento operativo aprobado, deberá sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios de los trámites y servicios que proporciona la unidad administrativa que lo ejecuta.

CUARTO. El resguardo individual del procedimiento que ha sido aprobado y que formará parte del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético e impresión original), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos administrativos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que comunique esta determinación al Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura y a los titulares de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo y el procedimiento operativo aprobado en el Boletín Judicial; asimismo, sustitúyase la versión anterior por la que se aprueba en este Acuerdo, en el portal IPOMEX del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

III. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS EXHORTOS Y DESPACHOS ELECTRÓNICOS ENTRE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, INICIANDO EN LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN, OTUMBA, TECAMAC, ECATEPEC Y TLALNEPANTLA (LOS REYES IZTACALA) Y TOLUCA.

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracción XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 1, 2 fracción II y 3 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Entidad, compete al Consejo de la Judicatura la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. Que en cumplimiento al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tribunales jurisdiccionales, deben contar con mecanismos que propicien una administración de justicia imparcial, gratuita, pronta y expedita; situación que implica generar respuestas capaces de hacer frente al desmesurado aumento de litigios que se ventilan ante las instancias jurisdiccionales, evitando así las dilaciones innecesarias que frecuentemente ocurren en los procedimientos judiciales.
- III. Que el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 de esta Institución abraza entre sus ideales de justicia la modernización administrativa, y la evaluación y mejora continua; mismos que tienen como retos, garantizar la mejora continua a través de una política de seguimiento, evaluación,
- IV. vigilancia y control; y la modernización administrativa; entre los que se encuentran como estrategias y líneas de acción la potencialización de las tecnologías de información que consiste en ampliar el catálogo de servicios electrónicos de información, interacción, transacción e integración; así como la búsqueda de la calidad total como política institucional, misma que conlleva buscar y adoptar las mejores prácticas administrativas a nivel nacional e internacional.
- V. En términos del artículo 1.147 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en su párrafo segundo, señala que los exhortos y despachos electrónicos entre tribunales del estado y entre estos y otros tribunales podrán remitirse por medios electrónicos, conforme a los lineamientos que al respecto emita el Consejo de la Judicatura. Debiendo dejar constancia en autos cuando se haga por dichos medios.
- VI. Mediante la circular número 28/2015 fechada el veintinueve de julio del año en curso, se publicó el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, mediante el cual se aprueba la expedición de los lineamientos para la recepción y envío de exhortos y despachos entre los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México.
- VII. En vista de lo anterior, la Institución adicionó en el Sistema de Expediente Electrónico la implementación de emisión y recepción de exhortos y despachos electrónicos para que se lleve a cabo entre los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México; motivo por el cual, se capacitó a personal jurisdiccional y administrativo a efecto de alimentar y administrar dicho Sistema, lo cual se hizo en determinados municipios del Estado de México, debido a la capacidad del servidor del Sistema.
- VIII. La celebración del convenio de colaboración para el envío electrónico de exhortos judiciales, entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el del Tribunal del Estado del Estado de México, a fin de reducir tiempos en procedimientos judiciales y modernizar la impartición de justicia, mismo que se firmó en fecha diecisiete de noviembre del año en curso.

IX. En consecuencia, con fundamento en los artículos 88, inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 12, 15, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la autorización de la emisión y recepción de exhortos y despachos electrónicos en materia Civil, Familiar y Mercantil, de Primera Instancia y Cuantía Menor entre los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, iniciando en los municipios del Estado de México, como lo son Naucalpan, Otumba, Tecámac, Ecatepec, Tlalnepantla (Los Reyes Iztacala) y Toluca; a efecto de agilizar la impartición de justicia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Conforme al Presupuesto y la infraestructura electrónica de la Institución, se irá implementado de forma gradual en los demás Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles de Primera Instancia y Cuantía Menor, ubicados en otros municipios según las regiones judiciales.

TERCERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).**



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 01/2016

Toluca de Lerdo, México, a 08 de enero de 2016.

CIUDADANO

El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria del seis de enero de dos mil dieciséis, de conformidad con los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracciones I y XI, 52 y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; emitió el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; **acordó modificar el Calendario Oficial de Labores para el año 2016**, declarando inhábil el día veintiuno de enero del presente año, fecha en la cual el Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, rendirá su Primer Informe Anual de Labores.

SEGUNDO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

HERIBERTO GARCÍA VÁZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1302/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Insurgentes, sin número, Pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 27.12 metros con Guadalupe Vertiz Mercado; AL SUR.- 27.20 metros con Jorge Muñoz Quintero; AL ORIENTE.- 19.58 metros Calle Insurgentes; AL PONIENTE.- 17.34 metros con Bernardo Estrada Reyes, teniendo una superficie aproximada de 486.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes diciembre de dos mil quince (2015).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cuatro (4) de diciembre de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

32-A1.- 7 y 12 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR NERI FONSECA ANGELICA, EN CONTRA DE EDUARDO GUERRERO GARCIA Y OTROS. EXPEDIENTE NUMERO 284/1994; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

284/1994

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil quince, día y hora señalada para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.-..... EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. La Secretaria, hace constar que la presente diligencia de remate se encuentra debidamente preparada de conformidad a lo ordenado en el proveído de veinte de agosto del año en curso.... EL C. JUEZ ACUERDA.- ...A continuación se lleva a cabo el presente remate, en este momento en uso de la voz el endosatario en procuración de la parte actora por voz de su abogado patrono manifiesta: Que toda vez el presente juicio se tramita con forme a nuestro antiguo Código de Comercio vigente en mil novecientos noventa y cuatro el cual a su vez en su artículo segundo, nos remite como Ley supletoria al Código de Procedimientos Civiles en mil novecientos noventa y cuatro por lo que con fundamento en el artículo 582 del Código Procesal Civil de la Materia vigente mil novecientos Noventa y cuatro ..solicita que el inmueble objeto del presente remate se saque de nuevo a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja del 20% de la tasación valor del avalúo cantidad que arroja la cantidad de \$2'217,600.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS

DIECISIETE MIL SEICIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los efectos legales conducentes; EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones del endosatario en procuración de la parte actora por conducto de su abogado patrono se señala para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Respecto del inmueble ubicado en: EN EL LOTE "C" DEL SUBDIVISION RESULTANTE DEL TERRENO DENOMINADO "EL TLILAC", CONOCIDO ACTUALMENTE COMO VIA MORELOS NUMERO 429, EN SANTA CLARA COATITLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, siendo postura legal la cantidad que arrojo el avalúo que obra en autos siendo esta la cantidad de \$2'772.000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. La rebaja del 20% siendo esta la cantidad de 2'217,600.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEICIENTOS PESOS 00/100 M.N.) postura legal la que cubre el total de la cantidad antes señalada, debiéndose de insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar. Debiéndose de convocar postores por edictos por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS que deberán publicarse en los en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia SIETE DIAS HABILES, siendo el valor dictaminado Tomando en consideración que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre de esa localidad, como son en los estrados de ese Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de ese Municipio, en el periódico de mayor circulación así como en la Gaceta Oficial de esa localidad,... Con lo que terminó la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil quince, firmando el compareciente ante el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, y el C. Secretario de Acuerdos "B" LICENCIADO GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-RÚBRICA.

8-A1.-6, 12 y 18 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 540/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MERCEDES AZUCENA SANCHEZ BENANCIO, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une a VICTOR MANUEL VARGAS ROMERO, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a VICTOR MANUEL VARGAS ROMERO.

La accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

- 1.- En fecha cuatro de enero del año dos mil trece la actora contrajo matrimonio con VICTOR MANUEL VARGAS ROMERO.
- 2.- La accionante refiere que dicho matrimonio procrearon a tres hijos de nombre VICTOR MANUEL, ALEXIS ROBERTO y CESAR DAVID de apellidos VARGAS SANCHEZ.
- 3.- El último domicilio en que señala hicieron vida en común lo fue

el ubicado en calle Circuito Miguel de la Madrid sin número, Colonia San Matías Transfiguración, Municipio de Zinacantepec, México. 4.- Propuesta de convenio formulado por la accionante:

Primera: El domicilio que servirá de habitación a VICTOR MANUEL VARGAS ROMERO será el ubicado en calle Circuito Miguel de la Madrid, San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, México.

Segunda: El domicilio que servirá de habitación a la accionante será el ubicado en la calle María Velasco número uno en Almoloya del Río Centro, en Santiago Tianguistenco, México.

Tercera: La guarda y custodia provisional y definitiva de los menores VICTOR MANUEL, ALEXIS ROBERTO y CESAR DAVID de apellidos VARGAS SANCHEZ, quedará a cargo de la accionante.

Cuarta: En cuanto al régimen de convivencia familiar propone que la misma se suspenda.

Sexta (sic): Por concepto de pensión alimenticia propone:

La cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), semanales para los menores VICTOR MANUEL, ALEXIS ROBERTO y CESAR DAVID de apellidos VARGAS SANCHEZ, misma que deberá ser depositada en la cuenta bancaria que la accionante se compromete a abrir. No se otorgará pensión alimenticia alguna entre cónyuges.

Séptima: Que garantice la pensión alimenticia en efectivo por un término de seis meses.

Octava: Durante el matrimonio no se adquirieron bienes muebles o inmuebles.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a VICTOR MANUEL VARGAS ROMERO, por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al citado que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por la solicitante con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México, a nueve de noviembre de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación diecinueve de octubre del dos mil quince.-Secretario del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

5781.-7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1037/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO,

promovido por ROQUE GREGORIO ALVA CASTRO, respecto del predio denominado "TEPOZAN" ubicado en Camino Vecindal, en la Comunidad de Ixtlahuaca, del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veinte de septiembre de dos mil seis lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ESPIRIDION HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 72.00 metros y linda con CAMINO VECINDAL; AL SUR.- En 57.30 metros y linda con ESPIRIDION HERNANDEZ RODRIGUEZ; AL ORIENTE.- En 103.15 metros y linda con SANTOS ALVA MEDINA en línea quebrada; AL PONIENTE.- En 104.00 metros y linda con ESPIRIDION HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. Con una superficie aproximada de 7,426.60 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).- DOY FE.

ACUERDO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.- RÚBRICA.

92.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 663/2015, promovido por PUDENCIA JOSEFA GARDUÑO ESTRADA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, SIN NUMERO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO, CAMINO A SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, METEPEC, MEXICO cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 70.00 metros, con CALLE IGNACIO ALLENDE; AL SUR: 70.00 metros con ANDRES ALARCON; AL ORIENTE: 139 metros con PROPIEDAD PRIVADA; Y AL PONIENTE: 138 metros con ANDRES ALARCÓN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,678 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 15/12/2015.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. MARIA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDES.- RÚBRICA.

87.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1052/2015, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARTIN CAMACHO DOMINGUEZ, sobre el predio ubicado en la Vialidad Toluca- Tenango, sin número, perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, con una superficie aproximada de 2,177.51 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 107.00 metros colinda con el señor GERMAN AYALA ROSAS; AL SUR: 124.65 metros colinda con el señor JOEL CASAS ALVAREZ; AL ORIENTE: 25.79 metros colinda con VIALIDAD TOLUCA-TENANGO; AL PONIENTE: 18.80 metros colinda con el señor SALVADOR AGUILAR CAMACHO; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- RÚBRICA.

86.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 1303/15, el promovente IZCÓATL MENDOZA HERNANDEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa INMOBILIARIA LOMA DE AMEYALCO, S.A. DE C.V., en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble relativo al terreno ubicado en La Loma, en el paraje denominado "Cerro del Pescuezo" en San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 66.75 metros con Rubén Ojeda Cárdenas y José Sánchez Navarro, AL SUR: 65.41 metros con Rubén Ojeda Cárdenas; AL ORIENTE: 11.70 metros con Rubén Ojeda Cárdenas; AL PONIENTE: 12.87 metros con Rubén Ojeda Cárdenas, con una superficie aproximada de 809.76 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de Ley; edictos que se expiden el quince de diciembre del año dos mil quince.- DOY FE.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete de diciembre de dos mil quince, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

85.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 1120/2015 JAVIER PONCE AYALA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) respecto del predio denominado TEQUISQUIHUEHUACO, sin número Colonia Tecámac, Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 2401 metros cuadrados aproximadamente con cale catastral 047-01-099-23-00-0000, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 49.00 METROS Y LINDA CON FELIPE SANCHEZ ISLAS.

AL SUR: 49.00 METROS Y LINDA JUAN URBINA MARTINEZ.

AL ESTE: 49.00 Y LINDA CON ADOLFO MORA MARTINEZ.

AL OESTE 49.00 METROS Y LINDA CON ROBERTO SÁNCHEZ ISLAS.

Argumentando el promovente que el primero de septiembre de 2009, adquirió por medio de contrato de cesión de derechos el inmueble motivo del presente procedimiento al señor JUAN JESÚS ZAMUDIO MARTÍNEZ, exhibiendo dicho título argumentando que el inmueble antes citado no pertenece de núcleo ejidal alguno y está al corriente en el pago del impuesto predial.

Por lo que el C. Juez del conocimiento ordenó se publique la presente solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, se expiden en Tecámac Estado de México a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince 2015.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

89.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARIA DE LOURDES REYES VELAZQUEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1436/2015, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "DON QUIRINO" UBICADO EN CALLE REFORMA SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSE, SAN MATEO XOLOC, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 57.15 metros y colindan con el predio "EL TANQUE" propiedad del declarantes es decir PABLO HUMBERTO ALTAMIRANO PEREZ actualmente MARIA DE LOURDES REYES VELAZQUEZ; 34.80 metros y colinda con MARIA CARMEN BAERRETO actualmente ALBINO NORIEGA MONTES; AL SUR.- 12.00 metros y 09.00 metros y colinda con callejón público actualmente calle Reforma); AL ORIENTE.- 30.80 y 54.00 metros con callejón público actualmente calle Reforma, 9.00 metros y 7.25 con MARÍA CARMEN BARRETO actualmente ALBINO NORIEGA MONTES; AL PONIENTE.- 35.50 metros y 58.40 colinda con OTTO BALLHAUSEN actualmente VALENTIN VEGA HERNANDEZ; SUPERFICIE TOTAL.- 4,275.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los quince días del mes de diciembre del dos mil quince.- DOY FE.

Cuautitlán, México, a quince de diciembre del dos mil quince.- Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario Judicial.- Rúbrica.

53-A1.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 404/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN RANGEL CONTRERAS en contra de GERMAN AMBROSIO MORALES, por auto de fecha SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en:

LA BODEGA NÚMERO CUARENTA Y TRES, DE LA NAVE, DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, UBICADA EN LA AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5 RANCHO SAN JOSE, EN SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'551,160.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México DIECISEIS DE DICIEMBRE del dos mil QUINCE.- Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA: SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. INDRA IVÓN CASTILLO ROBLEDO.- RÚBRICA.

90.- 12, 18 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 82/2015, VALENTIN VELAZQUEZ ALEJANDRO, promueve Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de CORNELIO VELAZQUEZ ABAN, demandándole las siguientes prestaciones: I.- Mediante sentencia ejecutoriada se declare como por usucapión a VALENTIN VELAZQUEZ ALEJANDRO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Choteje, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 137.39 metros colinda con Hacienda El Cristo; al sur: 159.00

metros colinda con Margarito González y Felipe Lucio; al oriente: 248.00 metros colinda con Juan García; al poniente: 128.49 metros colinda con Juan Rafael y Vicente Flores; con una superficie total de 37,297.00 metros cuadrados. II.- La resolución judicial donde se declare por posesión que ha prescrito a favor de Valentín Velázquez Alejandro la fracción del inmueble que refiere y III.- Se ordena la cancelación o tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de Ixtlahuaca, Estado de México a favor de Valentín Velázquez Alejandro. El Juez por auto de veintiséis de enero de dos mil quince, admitió la demanda promovida y por autos de diez de junio de dos mil quince, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado CORNELIO VELAZQUEZ ABAN, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Ixtlahuaca, México.- Dado en Ixtlahuaca, México, a 11 de diciembre de 2015.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de junio de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

88.-12, 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PEDRO ACOSTA CRUZ y MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ, expediente 318/2012, La C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a trece de noviembre de dos mil quince.--A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en términos del mismo se tienen por hechas sus manifestaciones con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, se señalan las diez horas del día cinco de febrero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble ubicado en: el edificio Morelos número 5, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en la calle Valle de Tulum, manzana 11, lote 6, vivienda departamento B, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual término, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", sirve de base para el remate la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva, hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los tableros del propio Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la

Entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella Entidad, y se le concede al Juez exhortado el término de treinta días para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo.- Asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Josefina Burgos Araujo, con quien actúa, autoriza y da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Josefina Burgos Araujo.-Rúbrica.

94.-12 y 25 enero.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintiocho de octubre y seis de noviembre ambos del dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MIGUEL ANGEL CHAVEZ CHAVEZ, expediente número 593/2009, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, señaló las doce horas del día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto al inmueble ubicado en vivienda de tipo interés social unifamiliar ubicada en el lote número 130 de la manzana 45, en el Fraccionamiento denominado "Hacienda del Valle II", Municipio de Toluca, Estado de México, y sirva de precio base para dicho remate la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo designado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que arroja el avalúo exhibido por la parte actora, debiéndose a convocar postores por medio de edictos. Mismos que se celebrarán en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, 8º. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de noviembre del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rúbrica.

97.-12 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 425/2014, se ordena el emplazamiento al demandado HILARIO LOPEZ VELAZQUEZ, toda vez que GONZALO GONZALEZ, les demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión, del lote de terreno número once, de la manzana ochenta y tres, inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia Aurora Sur, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al norte: en 17.00 metros con lote 10, al sur: en 17.00 metros con lote 12, al oriente: en 9.00 metros con calle Paloma Negra, al poniente: en 9.00 metros con lote 34,

el cual se encuentra inscrito bajo el folio real 95051, haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del lote de terreno número once, de la manzana ochenta y tres, inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia Aurora Sur, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, manifestando en los hechos que a partir del día cinco de enero del año mil novecientos noventa y tres, se encuentra en posesión del lote de terreno número once, de la manzana ochenta y tres, inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia Aurora Sur, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en carácter de propietario, en forma pública, a la vista de todos, continua ininterrumpidamente, en forma pacífica, sin problema alguno y de buena fe por haberlo adquirido de su propietario HILARIO LOPEZ VELAZQUEZ, a través de un contrato de compraventa siendo el precio en la operación de la compraventa la cantidad de \$20,000.00 VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.. Ignorándose el domicilio del demandado HILARIO LOPEZ VELAZQUEZ, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad El Rapsoda, Ocho Columnas o Diario Amanecer, así como en la puerta de acceso de este Juzgado y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de noviembre del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

98.-12, 22 enero y 3 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1363/2015, DANIEL VALENCIA SANDOVAL, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "Atlaxiac", ubicado en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de trescientos veintiséis punto veinticinco metros cuadrados (326.25 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 mts. con carretera Atlautla-Ozumba, al sur: 7.50 mts. con Miguel Angel Barragán González, al oriente: 42.50 mts. con Benjamín Adaya Estrada y al poniente: 44.50 mts. con Reyna Amaro Fuentes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad para que las personas que se crean con mejor derecho, lo hagan valer en términos de Ley.-Dados en Amecameca, México, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).-Doy fe.-Fecha del acuerdo diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2015).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

10-B1.-12 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PEDRO CERON SOLANA, promueve por su propio derecho el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, bajo el número de expediente 891/2015, reclamando las siguientes prestaciones. A) La declaración Judicial mediante sentencia definitiva se dicte en el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, en el que se declare que el suscrito PEDRO CERON SOLANA, he poseído de manera pública, pacífica, continua a título de propietario y de manera ininterrumpida desde hace más de cinco años, desde el día 24 de Agosto de 1999 y hasta la fecha, la fracción de terreno y construcción adherida al mismo del inmueble marcado con el número 2 de la calle privada Tabasco, Colonia Santa María Tulpetlac, Ecatepec Estado de México, C.P. 55400, también conocido como Cerrada Tabasco número 2 Colonia Santa María Tulpetlac, Ecatepec Estado de México, C.P. 55400; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros colinda con FELICIANO ROMERO; AL SUR: 12.50 metros colinda con el señor FILEMON CERON PEREZ; AL ORIENTE: 8.55 metros con FEDERICO JAVIER ROMERO y AL PONIENTE: con 8.55 metros con privada Tabasco; predio que tiene una superficie de 106.87 metros cuadrados; lo anterior en virtud de haberlo adquirido mediante convenio de cesión de derechos celebrado por el suscrito PEDRO CERON SOLANA, con los señores PEDRO CERON PEREZ y CRISTINA SOLANA DE CERON. B) La declaración judicial de que el suscrito PEDRO CERON SOLANA, me he convertido en el legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio, descrito en la prestación anterior, en virtud de haberlo adquirido mediante convenio de cesión de derechos celebrado con los señores PEDRO CERON PEREZ y CRISTINA SOLANA DE CERON y de haber poseído dicho inmueble de manera pública, pacífica, continua a título de propietario y de manera ininterrumpida desde hace más de cinco años, esto es desde el día 24 de Agosto de 1999 y hasta la fecha. C) Como consecuencia de lo anterior y una vez de que la sentencia definitiva que se dicte en el presente expediente sea declarada ejecutoria, ordenar se protocolice la misma ante el Notario que en su oportunidad designe el suscrito y hecho lo anterior, se ordene su inscripción en las Oficinas del Instituto de la Función Registral del Estado de México de la Oficina Registral de Ecatepec,-Coacalco, a efectos de que proceda a su inscripción, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles. Me fundo para hacerlo, en las siguientes consideraciones de hecho: HECHO 1: En fecha 24 de Agosto de 1999 los señores PEDRO CERON PEREZ y CRISTINA SOLANA ALEMAN y el suscrito PEDRO CERON SOLANA, celebramos CONVENIO DE CESION DE DERECHOS, respecto a los derechos de propiedad de la fracción de terreno y construcción adherida al mismo marcado con el número 2 de la calle privada Tabasco, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, C.P. 55400, también conocido como Cerrada Tabasco número 2, Colonia Santa María Tulpetlac, Ecatepec Estado de México C.P. 55400 HECHO 2: En la CLAUSULA PRIMERA, los señores PEDRO CERON PEREZ y CRISTINA SOLANA DE CERON, también conocida como MARÍA CRISTINA SOLANA ALEMAN, por estar casados bajo el régimen de Sociedad Conyugal cedieron al suscrito PEDRO CERON SOLANA de manera onerosa, los derechos de propiedad y posesión que les corresponden del bien inmueble de su propiedad ubicado en privada Tabasco número 2, Tulpetlac Ecatepec Estado de México, C.P. 55400, también conocido como Cerrada Tabasco número 2, Colonia Santa María Tulpetlac, Ecatepec Estado de México C.P. 55400 HECHO 3: En la CLAUSULA SEGUNDA, el suscrito PEDRO CERON SOLANA, aceptó la cesión onerosa del inmueble mencionado en el hecho anterior, cubriendo al momento de la firma del mencionado contrato por concepto de cesión de derechos, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.M.) HECHO 4: En la CLAUSULA TERCERA, el suscrito los señores PEDRO

CERON PEREZ y CRISTINA SOLANA DE CERON, también conocida como MARÍA CRISTINA SOLANA ALEMAN, hicieron al suscrito PEDRO CERON SOLANA entrega Real, Virtual y Jurídica del inmueble materia del presente juicio desde el día 24 de Agosto de 1999 HECHO 5: En la CLAUSULA CUARTA, el suscrito PEDRO CERON SOLANA, en fecha 24 de Agosto de 1999, recibí de entera conformidad el inmueble materia del mencionado convenio comenzando a poseerlo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública desde la fecha de la firma del mismo, esto es desde el día 24 de Agosto de 1999 y hasta la fecha HECHO 6: Tal y como se acredita con los recibos de pago de impuesto predial de la clave catastral número 094 05 062 23 00 0000 correspondientes a los años 2005 a 2015, el suscrito he venido pagando de manera puntual e ininterrumpida a mi nombre y desde hace DIEZ AÑOS el puesto predial del inmueble materia del presente juicio que se pretende inmatricular. HECHO 7: Así mismo, tal y como se acredita con la CONSTANCIA DE NO EJIDO, de fecha de expedición 13 de Noviembre de 2015, el inmueble que se pretende inmatricular, cuyo poseedor es el suscrito, no pertenece ni se encuentra de los bienes del Ejido de Santa María Tulpetlac HECHO 8: Tal y como se acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fecha de expedición 20 de Noviembre de 2013 del cual se desprende que el inmueble que se pretende inmatricular, no se encuentra inscrito en dicha institución, por lo cual existen elementos probatorios suficientes a efectos de que su Señoría declare procedente y a favor del suscrito la inmatriculación solicitada, HECHO 9: A efecto de cumplir lo establecido por la Ley aplicable y para que se lleve a cabo la información testimonial a que se hace referencia en los numerales antes invocados, solicito de ser procedente, se cite para tales efectos en su momento procesal oportuno a las siguientes personas a) Ministerio Público adscrito a este Juzgado, b) Registrador Público de la Propiedad en los Municipios de Ecatepec y Coacalco, con domicilio en el Centro de Servicios Administrativos Cerro Gordo Ecatepec Estado de México c) Autoridad Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México d) Vecino colindante FELICIANO ROMERO, persona quien tiene su domicilio en privada Tabasco número 8, Santa María Tulpetlac, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55400 e) Vecino colindante FILEMON CERON PEREZ, con domicilio en calle Tabasco número 135, Santa María Tulpetlac, Ecatepec Estado de México, C.P. 55400 f) Vecino colindante JOSE ROLDAN y/o CLAUDIA ROLDAN, con domicilio en calle Tabasco número 136, Santa María Tulpetlac, Ecatepec Estado de México, C.P. 55400 HECHO 10: Asimismo, desde este momento, también solicito se ordene la publicación de edictos en términos de lo establecido por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, previa la información testimonial de Ley, misma que deberá ser desahogada en el momento en que su Señoría lo determine HECHO 11: Finalmente y a efectos de cumplir con lo establecido en los artículos 3.25 en relación al artículo 3.20 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y para que sean considerados en el momento procesal oportuno, me permito exhibir plano de localización y plano descriptivo del inmueble a inmatricular.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE DOS EN DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-Fecha que ordena la publicación: VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

A: PAOLA SEQUEIRA PALACIO.

En los autos del expediente 200/2014, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, sobre DIVISION DE INMUEBLE promovido por JOSE CALDERON VELAZQUEZ, JOSE LUIS EDUARDO ESCALANTE OSORIO, GRACIELA AGUILAR VELEZ, ALBERTO MARTINEZ MENDOZA, MARIO ALFONSO CANSECO CONTRERAS, JOSE ARTURO REYES CALDERON, JOSE ALFREDO REYES CALDERON, MARIA DE LOS ANGELES CALDERON VELAZQUEZ, NOE MIGUEL ANGEL SARMIENTO HERNANDEZ Y MARIA GLORIA SARMIENTO HERNANDEZ, en contra de JOSE GUADALUPE GERARDO GUZMAN CLARK, MIGUEL ANGEL SEQUEIRA PALACIO, PAOLA SEQUEIRA PALACIO, ANTONIO DE LOS COBOS GROSSO, ZOILA BLANCA TERESITA LARA MEZA, PATRICIA RAMOS MUÑOZ DE COTE Y GUADALUPE IRIS GUTIERREZ DE ZALDIVAR, GERARDO RUIZ PENICHE Y MARIA GUADALUPE ZALDIVAR DE RUIZ, a quien reclama las siguientes prestaciones:

A. La Declaración Judicial de la procedencia de la división del inmueble denominado "LA HUERTA" ubicado en el pueblo de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, como lo convenimos todos los propietarios (actores y demandados).

B. Que el inmueble referido en la prestación quede dividido en 25 lotes.

C. Como consecuencia, se ordene la inscripción de la división, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que nos lo requiere la Dirección de Desarrollo Urbano.

D. El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio hasta su total solución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015).

Dado en Nicolás Romero, México, a los seis (6) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

50-A1.-12, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 992/2015 PROMOVIDO MA. GUADALUPE CARRANZA HERNANDEZ, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, CON RESPECTO DEL PREDIO SIN DENOMINACION UBICADO EN CALLE TEMPLO DE LAS MARIPOSAS SIN NUMERO, COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACAN, BARRIO DE EVANGELISTA MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ADQUIRIO DE AMADO MIGUEL RAMOS BAUTISTA, TENIENDO LA POSESION DESDE EL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, PREDIO QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN TRES LINEAS, 13.23 METROS COLINDA CON COLONIA EL MIRADOR, 3.98 METROS COLINDA CON COLONIA EL MIRADOR, 15.07 METROS COLINDA CON COLONIA EL MIRADOR.

AL SUR: 31.84 METROS Y COLINDA CON CALLE TEMPLO DE LAS MARIPOSAS.

AL ORIENTE: 23.45 METROS Y COLINDA CON AMADO MIGUEL RAMOS BAUTISTA, actualmente MARICELA CARRAZA HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 18.36 METROS COLINDA CON MERCEDES ARACELI GODINEZ VERA, actualmente MARICELA CARRANZA HERNANDEZ.

Con una superficie de 651.53 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO.

EN OTUMBA, MEXICO, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

91.-12 y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. NUM. 15/2011.

SECRETARIA: "A".

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR OPORTUNIDADES PARA EMPRENDEDORES, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ESTHER CONSTANTINA VILLEGAS CARRASCO Y PABLO ARTEMIO LOPEZ MIGUEL, EXPEDIENTE NUMERO 15/2011, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

---México, Distrito Federal a tres de noviembre del año dos mil quince.-----

-- Agréguese a los autos del expediente número 15/2011 el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, dada la carga de trabajo y lo saturado de la agenda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, respecto el inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: FRACCION CUARTA DEL LOTE DE TERRENO, DENOMINADO SAN FRANCISCO, CALLE YUCATAN S/N, BO. DEL REFUGIO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate del inmueble el valor que arrojó el avalúo correspondiente, que obra de fojas 60 a la 66 de los presentes autos, Tomo II, la cantidad de \$700,900.00 (SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$467,266.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$70,090.00 (SETENTA MIL NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose formular la postura por escrito en términos de lo dispuesto por el numeral 481 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Maestra en Derecho YOLANDA MORALES ROMERO, ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" Licenciada CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-México D.F., a 03 de noviembre del año 2015.-En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.-RÚBRICA.

84.-12, 19 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1080/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por OSCAR AGUILAR BLANCAS, respecto de predio denominado "ZACATLACO" ubicado en Avenida del Panteón, sin número, del pueblo de Santiago Tolman, Municipio de Otumba Estado de México, que en fecha VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, lo adquirió mediante contrato de COMPRA - VENTA, celebrado con HERIBERTO AGUILAR SANCHEZ y CORNELIA BLANCAS BELTRAN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 77.00 metros colinda con FIDENCIO HERRERA SANCHEZ; AL SUR.- EN DOS LADOS QUE VAN DE IZQUIERDA A DERECHA EL PRIMERO DE 82.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL PANTEON Y EL SEGUNDO DE 7.20 METROS Y COLINDA CON VICENTE CONTRERAS VELAZQUEZ; AL ORIENTE.- DE DOS LADOS QUE VAN DE NORTE A SUR, EL PRIMERO DE 32.50 METROS Y COLINDA

CON SONIA MARIA DE LA LUZ GERONIMO CONTRERAS Y EL SEGUNDO DE 22.20 METROS Y COLINDA CON VICENTE CONTRERAS VELAZQUEZ Y ELIAS CONTRERAS VELAZQUEZ; AL PONIENTE.- EN 8.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO. Con una superficie de 2,477.00 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS ENTRE UNA Y OTRA, EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA A ELECCION DEL PROMOVENTE A LOS DIECIOCHO DIAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015).-----DOY FE.

ACUERDO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

93.-12 y 15 enero.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR LA ESCRITURA 113,686, LIBRO 1,506, FOLIO 01 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA DE DON JOSE GUADALUPE VELASCO LAUREANO; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA QUE OTORGAN: DON FELIX ARMANDO, DON DONACIANO LUIS, DON MARIO Y DON RAUL TODOS DE APELLIDOS VELASCO CRUZ, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, HABIENDO MANIFESTADO QUE NO TIENE CONOCIMIENTO, DE QUE ADEMÁS DE ELLOS, EXISTA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR LOS BIENES, DERECHOS O ACCIONES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

POR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

11-B1.- 12 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR LA ESCRITURA 113,647, LIBRO 1,497, FOLIO 144 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON JOSÉ CRUZ CORONA VIDAL QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE JOSÉ CRUZ CORONA, II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, III.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA QUE OTORGAN: DON JOSÉ CRUZ CORONA HERNÁNDEZ Y DOÑA MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ ARIAS. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, HABIENDO MANIFESTADO QUE NO TIENE CONOCIMIENTO, DE QUE ADEMÁS DE ELLOS, EXISTA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR LOS BIENES, DERECHOS O ACCIONES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

POR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

11-B1.- 12 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 44,472 de fecha 12 de noviembre del 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció el señor **ANDRES OCHOA MARTÍNEZ**, en su carácter de descendiente primero en línea recta y me solicita se inicie el trámite notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señora **AURELIA MARTÍNEZ FLORENTINO**, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

52-A1.-12 y 21 enero.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE DICIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1692/2015
ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 93 VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 1967, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE 02 MANZANA 15, SECCION SEGUNDA DEL TERRENO DENOMINADO REFORMA SAN LUIS, EN SAN BARTOLO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: EN 10.00 METROS CON TERRENO SIN NOMBRE,

AL SUR: EN LA MISMA MEDIDA CON CALLE BUGAMBILIA,

AL ORIENTE: EN 25.00 METROS, CON LOTE 02 DE LA MISMA MANZANA Y;

AL PONIENTE: EN IDENTICA DIMENCION CON LOTE 01 DE LA MISMA MANZANA.

SUPERFICIE DE: **250.00 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**

27-A1.-7, 12 y 15 enero.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

C I R C U L A R N O . 5 1 / 2 0 1 5

Toluca de Lerdo, México, a 18 de diciembre de 2015.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se hace referencia a la Circular No. 47/2015 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, informando lo siguiente:

F E D E E R R A T A S

DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

DICE:	DEBE DECIR:
Toluca de Lerdo, México, a 17 de diciembre de 2016.	Toluca de Lerdo, México, a 17 de diciembre de 2015.
Sesión del Pleno verificado el 07 de diciembre de 2016	Sesión del Pleno verificado el 07 de diciembre de 2015

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos conducentes. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado y en la página de Internet de esta Institución. Firma el Presidente Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra en Ciencias Penales FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA MAGDALENA RAMOS GUEVARA, J. MA. MAGDALENA RAMOS DE BAEZ, JOAQUINA MA. MAGDALENA RAMOS G., J. MA MAGDALENA RAMOS DE BAEZ, JOAQUINA MARIA MAGDALENA RAMOS, JOAQUINA MARIA, JOAQUINA MA. MAGDALENA RAMOS DE BAEZ, JOAQUINA MA. MAGDALENA R. DE BAEZ Y JOAQUINA MA MAGDALENA R DE BAEZ, SIENDO SU NOMBRE CORRECTO EL DE JOAQUINA RAMOS GUEVARA, TRATANDOSE EN CONSECUENCIA DE LA MISMA PERSONA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 1523.-

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto del lote 33, Manzana 520, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 32.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 34.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MAYAS.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 06.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-19 de octubre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).



NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/778/2015
ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 09 DICIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE PARTIDA 18 VOLUMEN 53 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1965, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 102 MANZANA 37, ZONA PRIMERA, DE LA CALLE JOAQUIN ARCADIO PAGAZA NUMERO 1, CIRCUITO POETAS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE-PONIENTE: EN 25.00 METROS CON ANDADOR;

AL SUR-ORIENTE: EN 25.00 METROS CON EL LOTE 101,

AL ORIENTE-NORTE: EN 13.840 METROS CON CALLE J. ARCADIO PAGAZA;

AL PONIENTE-SUR: EN 12.777 METROS CON ANDADOR, DISTANDO DE LA ESQUINA MAS PROXIMA FORMADA POR EL CIRCUITO POETAS 37.51 METROS.

SUPERFICIE DE: **332.712 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

Dirección General de Desarrollo Urbano

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



EXPEDIENTE NO: CUS/0070/2015

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	MARIA ISABEL MADELEN MAYORGA PINI
Representada por:	
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	PASEO HACIENDA DE ECHEGARAY Número: 1
Lote:	Manzana: FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE ECHEGARAY
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	HACIENDA DE SANTA MARIA TENANGO Número: 2
Lote:	1 Manzana: 124 Superficie: 331.16 M2 FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE ECHEGARAY
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0980854018000000	

Cróquis



Observaciones:
 1.-Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalide colindancias o superficie de (los) predio (s).
 2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	Habitacional unifamiliar, gimnasio y academia de oficio
Superficie total de construcción:	383.53 m2
Superficie total de construcción para uso Habitacional:	99.47 m2
Superficie total de construcción para gimnasio:	52.12 m2
Superficie total de construcción para academia de oficio:	45.59 m2
Superficie de estacionamiento a cubierto y circulaciones:	186.35 m2
Superficie de desplante:	159.71 m2
Superficie libre de construcción:	60.76 m2
Superficie de área verde:	9.23 m2
Altura a nivel de banqueta:	3 niveles y 7.90 metros
Altura a nivel de desplante:	3 niveles y 7.90 metros
Cajones de estacionamiento:	Seis cajones de estacionamiento dentro del predio

Derechos:	\$15,772.00	Lugar y fecha de expedición:	28 de diciembre de 2015
Recibo de pago:	CFDI: B-24435		Naucalpan de Juárez, México.
Ing. José Ramón Jarquín Rodríguez Director General de Desarrollo Urbano (Rúbrica).			

ANTECEDENTES

- 1.- Evaluación Técnica emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez mediante oficio número DGDU/7699/2015 de fecha 17 de diciembre del 2015.
- 2.- De conformidad con el Acuerdo de emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, donde se otorga la Opinión Favorable para el cambio de uso de suelo de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 17 de diciembre del 2015, para el inmueble ubicado en calle Hacienda de Santa María Tenango, lote 1, manzana 124, número 2, Fraccionamiento Bosque de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez.
- 3.- Orden del Día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 17 de diciembre del 2015, firmado por el Secretario de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal y la Presidenta de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- 4.- Copia simple del Instrumento número 42,207, de fecha 27 de abril de 2015, pasado ante la fe del notario público número 44 del Estado de México, el licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier.
- 5.- Copia simple de Cédula Informativa de Zonificación número DUS/CIZ/2639/2015 con fecha de expedición 14 de diciembre de 2015, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 6.- Estudio de Condiciones Similares y Proporciones, firmado por el Perito responsable de Obra Ing. Arq. Juan Manuel Arevalo Cruz y por el Prestador de Servicios Ambientales en materia Impacto y Riesgo Ambiental el Ing. Rafael Ravelo Jimenez.
- 7.- Dictamen Técnico de Factibilidad para el Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número GFACT/DTF/121/2015, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 8.- Certificado de Pago de Derechos con número de folio 0003332-2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá la vigencia que señala el artículo 1.9 del Código Administrativo del Estado de México.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- La presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo es autorizada por el Director General de Desarrollo Urbano del Municipio Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cargo que fue conferido durante el En el punto Undécimo de la Octogésimo Sexta Extraordinaria Pública de Cabildo Resolutivo Centésimo Vigésimo Séptima de fecha martes dieciséis de junio del dos mil quince se aprobó por unanimidad de votación nominal el Acuerdo Económico por el que se nombra al Ingeniero José Ramón Jarquín Rodríguez como Director General de Desarrollo Urbano en los términos siguientes: Acuerdo número 310 el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez México, por acuerdo de cabildo de fecha dieciséis de junio del dos mil quince:
- Artículo 8 y 115 fracción II, fracción IV inciso c), y fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1, 6 y 9 fracciones I, II, III, X y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4 primer párrafo, 5.1, 5.7, 5.10 fracción VII, 5.25, 5.55, 5.57 y 5.10 del código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 3 numeral 3.2.3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2015.
- Artículos 1, 7, 8 y 9 fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI y 144 fracciones VIII, XI, y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 1 y 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26 y 29 Párrafo primero, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 48, 62, y 268 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- Artículos 1, 32 fracción IV inciso d), 35, 100, 101, 102, 103 y 104, del Bando Municipal 2015.
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Julio del 2007, número 18 Tomo CLXXXIV.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación d Desarrollo Urbano y Autorización de Uso de Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 8 de fecha 8 de Julio de 2005, y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2 número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.

ORIGINAL-SOLICITANTE

C.C.P. - Secretaría del H. Ayuntamiento.
C.C.P. - Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Dirección General de Desarrollo Urbano

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



EXPEDIENTE NO: CUS/0045/2015

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	GUILLERMO PEREZ
Representadas por:	
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	CAMELIAS Número: 218
Lote:	Manzana: FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	CAMELIAS Número: 218
Lote:	13 Manzana: XX Superficie: 200.00 M2 FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 098084281500000	

Cróquis



Observaciones:
 1.- Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predio (s).
 2.- El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	Oficinas
Superficie total de construcción:	255.91 m2
Superficie total de construcción para uso de oficinas:	181.58 m2
Superficie de circulaciones:	22.17 m2
Superficie de área común:	52.16 m2
Superficie de desplante:	102.36 m2
Superficie libre de construcción:	90.44 m2
Superficie de área verde:	7.20 m2
Altura a nivel de banqueta:	3 niveles y 7.71 metros
Altura a nivel de desplante:	3 niveles y 7.71 metros
Cajones de estacionamiento:	Siete cajones de estacionamiento dentro del predio

Derechos: \$8,762.00 Lugar y fecha de expedición: 18 de diciembre de 2015
 Recibo de pago: CFDI: B-24387 Naucalpan de Juárez, México.

Ing. José Ramón Jarquín Rodríguez
 Director General de Desarrollo Urbano
 (Rúbrica).

ANTECEDENTES

- 1 - Evaluación Técnica emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez mediante oficio número DGDU/7655/2015 de fecha 16 de diciembre del 2015.
- 2 - De conformidad con el Acuerdo de emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, donde se otorga la Opinión Favorable para el cambio de uso de suelo en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 17 de diciembre del 2015, para el inmueble ubicado en calle Camelias, lote 13, manzana XX, Fraccionamiento la Florida, en el Municipio de Naucalpan de Juárez.
- 3 - Orden del Día de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 17 de diciembre del 2015, firmado por el Secretario de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal y la Presidenta de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- 4 - Escritura número 21,056 de fecha 13 de diciembre de 2013, pasado ante la fe del notario público número 33 del Estado de México, Lic. Jesús Sandoval Pardo.
- 5 - Copia simple de Cédula Informativa de Zonificación número DUS/CIZ/1902/2015 con fecha de expedición 06 de octubre de 2015, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 6 - Dictamen Técnico de Factibilidad para el Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número GFACT/DTF/085/2015, de fecha 05 de noviembre del 2015, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 7 - Convenio de Dictamen Técnico de Factibilidad para el Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número CJI/FACT/072/2015, de fecha 13 de noviembre del 2015, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 8 - Certificado de no adeudo número de folio 002794-2015, de fecha 05 de noviembre del 2015, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 9 - Estudio de Condiciones Similares y Proporciones, firmado por el Perito responsable de Obra Arq. David Aarón Castro Sánchez y por el Prestador de Servicios Ambientales en materia Impacto y Riesgo Ambiental el Ing. Rafael Ravelo Jiménez.

NOTAS

- 1 - El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalpantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2 - La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3 - La presente autorización tendrá la vigencia que señala el artículo 1.9 del Código Administrativo del Estado de México.
- 4 - De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5 - La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6 - La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7 - La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades de giro; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- La presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo es autorizada por el Director General de Desarrollo Urbano del Municipio Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cargo que fue conferido durante el En el punto Undécimo de la Octogésimo Sexta Extraordinaria Pública de Cabildo Resolutive Centésimo Séptima de fecha martes dieciséis de junio del dos mil quince se aprobó por unanimidad de votación nominal el Acuerdo Económico por el que se nombra al Ingeniero José Ramón Jarquín Rodríguez como Director General de Desarrollo Urbano en los términos siguientes: Acuerdo número 310, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez México, por acuerdo de cabildo de fecha dieciséis de junio del dos mil quince:
- Artículo 8 y 115 fracción II, fracción IV inciso c), y fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1, 6 y 9 fracciones I, II, III, X y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4 primer párrafo, 5.1, 5.7, 5.10 fracción VII, 5.25, 5.55, 5.57 y 5.10 del código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 3 numeral 3.2.3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2015.
- Artículos 1, 7, 8 y 9 fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI y 144 fracciones VIII, X, y 146, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 1 y 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26 y 29 Párrafo primero, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 48, 52, y 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- Artículos 1, 32 fracción IV inciso d), 35, 100, 101, 102, 103 y 104, del Bando Municipal 2015.
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Julio del 2007, número 18 Tomo CLXXXIV.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación d Desarrollo Urbano y Autorización de Uso de Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 8 de Julio de 2005, y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2 número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.

ORIGINAL SOLICITANTE

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.
C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).